

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-031152
Fecha de Radicado	22 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0641
Tema	Contrato del administrador – PH

CONSULTA (TEXTUAL)

“Soy contador de un edificio donde el administrador fue contratado por nómina. Yo manejo la contabilización en el PUC de nómina, pero existe una recomendación del revisor fiscal que se maneje en la cuenta de servicios, esto porque la asamblea aprobó presupuesto por servicios de administrador y no en nómina.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP es un organismo encargado de dar orientación técnica sobre la aplicación adecuada de las normas de información financiera y aseguramiento de la información, y en sus funciones no se encuentra la de brindar asesoría sobre lo adecuado o inadecuado en las decisiones tomadas por la Asamblea de copropietarios relacionadas con la forma de contratación del administrador.

Como se señaló en la orientación técnica No. 1¹, los marcos técnicos normativos:

“no regulan el manejo contable sino el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera en los estados financieros de propósito general.”

¹ <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472851475-1578>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

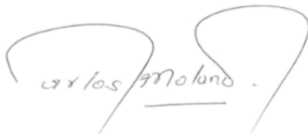
**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Por consiguiente, cualquier elemento (activo, pasivo, ingresos, costos y gastos) debe cumplir para su reconocimiento en los estados financieros de la copropiedad, con los lineamientos y criterios establecidos en los marcos técnicos normativos.

Por último podemos indicar que las obligaciones del Administrador se encuentran establecidas en la Ley 675 de 2001 y Ley 222 de 1995. Para llevarlas a cabo, el tipo de vinculación sea contrato de trabajo o de prestación de servicios, debe cumplir con las normas del Código Sustantivo del Trabajo; por lo que se sugiere se revisen las características de dicho contrato con el propósito de determinar la forma adecuada del reconocimiento de su remuneración en los estados financieros de la copropiedad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20